



CUT: 54693-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0784-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 54693-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por GEHU ELI VÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 76827182, en su nombre y en representación de JOSÉ MÁXIMO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 27076751, JUDITH SARITA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificada con DNI N° 48019906, LUCÍA CUBAS VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 27076749, JOSUÉ RICARDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 47239201, ESTHER CAROLINA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 74622412, JAIRO ELÍAS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 45693044, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: “La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”;

Que, conforme a lo establecido en el acápite f.1 del literal “f” del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, las Administraciones Locales de Agua instruyen los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, entre otros, en los siguientes: Nuevos proyectos que cuente con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0654-2024-ANA-AAA.M de fecha 03 de junio de 2024, **notificada en fecha 05 de junio de 2024** (*según cargo de notificación al correo electrónico*), esta Autoridad **OTORGÓ** Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 486,24 m³ (*mayo a setiembre*), equivalente a un caudal de hasta 0,05 l/s (*agosto*), considerando un área bajo riego de 0,10 ha., proveniente del manantial “Ojo de Agua El Edén”, para el desarrollo del proyecto denominado “*INSTALACIÓN DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL PREDIO LA VICTORIA, SECTOR LA VICTORIA, DISTRITO LA LIBERTAD DE PALLÁN, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA*”, solicitado por GEHU ELI VÁSQUEZ VÁSQUEZ, en su nombre y en representación de José Máximo Vásquez Rodríguez, Judith Sarita Vásquez Vásquez, Lucía Cubas Vásquez, Josué Ricardo Vásquez Vásquez, Esther Carolina Vásquez Vásquez y Jairo Elías Vásquez Vásquez, estableciéndose el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución para la acreditación otorgada;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 1768-2024-ANA-AAA.M de 08 de noviembre de 2024, **notificada en fecha 19 de diciembre de 2024** (*según cargo de notificación al correo electrónico*); esta Autoridad, **OTORGÓ** Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto descrito precedentemente, conforme a las características hidráulicas establecidas en la parte resolutive de dicha resolución; estableciéndose el plazo de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, para la ejecución de las obras autorizadas;

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 19 de marzo de 2025, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, GEHU ELI VÁSQUEZ VÁSQUEZ, en su nombre y en representación de José Máximo Vásquez Rodríguez, Judith Sarita Vásquez Vásquez, Lucía Cubas Vásquez, Josué Ricardo Vásquez Vásquez, Esther Carolina Vásquez Vásquez y Jairo Elías Vásquez Vásquez, solicita a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, proveniente del manantial “Ojo de Agua El Edén”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 17 de junio de 2025, emite el Informe Técnico N° 0047-2025-ANA-AAA.M-ALA.LYS/LECS de fecha 20 de junio de 2025, estableciendo que, es procedente otorgar a favor de GEHU ELI VÁSQUEZ VÁSQUEZ, JOSÉ MÁXIMO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, JUDITH SARITA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, LUCÍA CUBAS VÁSQUEZ, JOSUÉ RICARDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, ESTHER CAROLINA VÁSQUEZ VÁSQUEZ y JAIRO ELÍAS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 486,24 m³ (*mayo a setiembre*), equivalente a un caudal de hasta 0,05 l/s (*agosto*), para un área bajo riego de 0,10 ha., proveniente del manantial “Ojo de Agua El Edén”, ubicado en el sector La Victoria, distrito La Libertad de Pallán, provincia de Celendín, departamento Cajamarca, de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0402-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11006E44 estableciendo el plazo de quince (15) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 19 de marzo de 2025, habiendo sido derivado por la Administración Local de Agua Las Yangas Suite en fecha 23 de junio de 2025 y recepcionado por el Área Legal en fecha 24 de junio de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- Ahora bien, el administrado solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola; para tal efecto, adjunta la Resolución Directoral N° 0654-2024-ANA-AAA.M por la cual se acreditó la disponibilidad hídrica del manantial “Ojo de Agua El Edén” y la Resolución Directoral N° 1768-2024-ANA-AAA.M, que autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- Se precisa que conforme a lo establecido en el numeral 6.2, del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica que se debe remitir el expediente con proyecto de resolución directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA; de la revisión del presente expediente no existe la resolución directoral visada, sin embargo, se realizará la convalidación de dicho documento con el Proveído N° 0161-2025-ANA-AAA.M-ALA.LYS, de fecha 23 de junio de 2025; en base al principio de informalismo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444.
- Por lo tanto, conforme a la opinión técnica, se cumple con los requisitos previstos en el acápite f.1 del literal f del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, para otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola;

Que, estando a la opinado por la Administración Local de Agua Las Yangas Suite y el Informe Legal N° 0402-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, a favor de GEHU ELI VÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 76827182, JOSÉ MÁXIMO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 27076751, JUDITH SARITA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificada con DNI N° 48019906, LUCÍA CUBAS VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 27076749, JOSUÉ RICARDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 47239201, ESTHER CAROLINA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 74622412, JAIRO ELÍAS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 45693044, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 486,24 m³ (*periodo mayo a setiembre*), equivalente a un caudal de hasta 0,05 l/s (*agosto*), proveniente del manantial “Ojo de Agua El Edén”, considerando un área bajo riego de 0,10 ha., ubicado ubicado en el sector La Victoria, distrito

La Libertad de Pallán, provincia de Celendín, departamento Cajamarca; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y Apellidos			DNI	Nombre/U.C	Volumen Otorgado (m³)	Módulo (m³/ha)		
1	Gehu Eli Vásquez Vásquez			76827182	Predio La Victoria (El Ojo del Agua)	486,24	4862,400		
2	José Máximo Vásquez Rodríguez			27076751					
3	Judith Sarita Vásquez Vásquez			48019906					
4	Lucía Vásquez Cubas			27076749					
5	Josué Ricardo Vásquez Vásquez			47239201					
6	Esther Carolina Vásquez Vásquez			74622412					
7	Jairo Elías Vásquez Vásquez			45693044					
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Del Predio					Ubicación Política				
N°	U.C.	Nombre	Área total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17M Sur)		Región	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
1	Predio La Victoria (El Ojo del Agua)	Caserío La Victoria	1.0157	0.10	800 605	9 260 210	Cajamarca	Celendín	La Libertad de Pallán
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17M Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	Cuenca/Subcuenca
1	Manantial	Ojo de Agua El Edén	800 554	9 260 248	3 063	Productivo	Agrario - Agrícola	El Ojo del Agua	Yangas

Cuadro N° 02: distribución mensualizada del volumen de agua otorgado

Fuente de Agua		ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUALIZADA (m3)												Total (m³)
Tipo	Nombre	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial	Ojo de Agua El Edén	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,04	0,04	0,05	0,03	0,00	0,00	0,00	486,24
		0,00	0,00	0,00	0,00	74,22	100,94	117,25	120,19	73,64	0,00	0,00	0,00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, los titulares de la licencia otorgada, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, deberán instalar los instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificados con la presente resolución, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial “Ojo de Agua El Edén”. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, los administrados cumplan con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua que en forma obligatoria deben abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite la notificación de la presente resolución directoral a GEHU ELI VÁSQUEZ VÁSQUEZ, a

domicilio sito en: *caserío La Victoria, Libertad de Pallán – Celendín – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley, quien deberá poner de conocimiento a sus representados.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN